UNIDAD ASESORÍA JURIDICA

COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA N° 3054 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2017, QUE OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE VALPARAISO, REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---1528--

VALPARAÍSO, -4 JUN 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo
f) La Circular N° 10 de 04 de marzo del 2016, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo;
g) Decreto Exento N° 06 de 17 de enero de 2016, que establece Convenio Minvu-SernamEG;
h) Ordinario N° 3674 de fecha 15 de mayo de 2018, de la Jefa (s) del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Region de Valparaíso, se solicita modificar Resoluciones Exentas;
i) Memorándum N° 110 de fecha 28 de mayo de 2018, de la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que solicita rectificar las resoluciones que indica;
j) Resolución Exenta N° 3054 de fecha 17 de octubre de 2017, que otorga el subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
k) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
l) Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018 (en trámite) que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Region de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 3054 de fecha 17 de octubre de 2017, se otorgó directamente un subsidio habitacional de 4 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 por el término de 12 meses, el que debe ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado, a la beneficiaria:

Michelle Rojas Tapia	**18.842.281-0**

2. Que la persona antes individualizada es madre de las niñas Isidora Fuenzalida Rojas y Emely Molina Rojas, quienes luego de haber sido internadas en un centro del Sename, se encuentran en un proceso de desinternación y reunificación familiar apoyadas por un programa de intervención Psicosocial. Para ello es necesario contribuir a superar la situación de urgencia habitacional en la que se encuentra actualmente. Que la beneficiaria presenta el incumplimiento de requisitos de la

normativa vigente para acceder al subsidio de arriendo de vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.

3. Que por Resolución Exenta N° 3498 de fecha 21 de noviembre de 2017, se modificó a solicitud del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu, la Resolución Exenta N° 3054 de fecha 17 de octubre de 2017, modificación que fue dejada sin efecto por Resolución Exenta N° 3850 de fecha 18 de diciembre de 2017.

4. Que por Ordinario N° 3674 de fecha 15 de mayo de 2018, de Serviu Region de Valparaíso, se ha advertido la necesidad de complementar Resolución Exenta N° 3054 de fecha 17 de octubre de 2017, en cuanto añadir al resuelvo segundo la eximición a la beneficiaria de contar con un ahorro mínimo, conforme lo establecido en el artículo 16 letra c) del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, razón por la cual:

RESUELVO:

1.- COMPLEMENTESE la Resolución Exenta N° 3054 de fecha 17 de octubre de 2017, que otorgó directamente un subsidio habitacional de 4 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 por el término de 12 meses, a doña Michelle Rojas Tapia, Rut 18.842.281-0, en el sentido de agregar al resuelvo segundo la eximición establecida en el artículo 16 letra e) del D.S. N° 52, de contar con un núcleo familiar, quedando del siguiente tenor:

"2.- EXIMESE a la persona beneficiaria del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 16 letras c) y f) del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referidos a contar el postulante con ahorro mínimo y el ingreso familiar mínimo y máximo".

2.- Se mantiene vigente la Resolución Exenta en todo aquello no complementado por la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
Secretaria Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
V REGION
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

APL/CVF/KCF/FMA
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Carolina Vega Fernandez, Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.